



AUDEXT Auditores Externos S.A.
SC-RNAE No 775
RUC 0992686820001
Dirección: Miraflores calle 4ta # 200A Int. Av. Guayas.
Teléfonos: 042 217777 / 218606 / 215935
Móvil: 0994982531
Email: audext@audext.com.ec

Guayaquil, jueves 25 de Febrero de 2016

Srs.

**Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.**

De nuestras más altas consideraciones:

Procedemos a informar a ustedes, la contratación de nuestra firma **AUDEXT AUDITORES EXTERNOS S.A. Exp. SC. 63248, SC-RNAE-775, RUC. 0992686820001**, Representante Legal **CPA. Víctor Hugo Parrales Aragonés, Msc. C.C. 0913847372**, por otra parte la compañía **SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSA) S.A. EXP. SC. 9688 RUC. 0990371865001 - ACTIVIDAD ECONOMICA: ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES**, Apoderado General **SR. GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA C.C. 0905089660**, para la realización de la auditoría externa de los Estados Financieros Consolidados de los años **2011, 2012, 2013**, que a la fecha de la comunicación no se ha realizado por parte de la compañía y dar cumplimiento a lo indicado por la Ley, así como se proceda al registro, archivo y legalización del contrato de auditoría.

Observaciones, recomendaciones o limitaciones referente al proceso de auditoría externa por favor indicarnos inmediatamente para su acatamiento.

Adjunto a esta comunicación encontrará:

- 1. Contrato de auditoría externa.**

Atentamente.

AUDEXT AUDITORES EXTERNOS S.A.

MA AUTORIZADA

CPA. Víctor Hugo Parrales Aragonés Msc.
Gerente General - Representante Legal
C.C. 0913847372
RUC. 0992686820001 Exp. SC. 63248

RECIBIDO
25 FEB 2016
Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSA) S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	9688	RUC:	0990371865001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	19/03/1979	PLAZO SOCIAL:	19/03/2029
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: null

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: null

PARROQUIA: TARQUI CALLE: SN NÚMERO: 4603

INTERSECCIÓN/MZ. SN CIUDADELA: SN

CONJUNTO: SN

BLOQUE: SN NÚMERO DE OFICINA: null EDIFICIO/C.C.: C.C. COSTALMAR SHOPPING PISO 3

REFERENCIA/UBICACIÓN: JUNTO A COLEGIO LOGOS

PISO: 1 TELÉFONO1: 045012000 TELÉFONO2:

FAX: 045012000 CORREO ELECTRÓNICO 1: dzavala@salcedointernacional.com

CASILLERO POSTAL: 4603 CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0982814442 PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB: www.salcedointernacional.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CIU V.4.: L6810.01

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, A SU CORRETAJE, PERMUTA Y AGENCIAMIENTO.

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 5018630.0000 CAPITAL 10037260.0000 VALOR X ACCIÓN: 0.4000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

FECHA DE EMISIÓN: lun, 29 sep 2014 18:11:58 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



DEXO0032258



AUDEXT Auditores Externos S.A.
SC-RNAE No 775
RUC 0992686820001
Dirección: Miraflores calle 4ta # 200A Int. Av. Guayas.
Teléfonos: 042 217777 / 218606 / 215935
Móvil: 0994982531
Email: audext@audext.com.ec

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AÑO 2013.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por una parte la compañía **SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A. EXP. SC. 9688 RUC. 0990371865001- ACTIVIDAD ECONOMICA: ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES**, que en adelante se denominará "**La Contratante**", debidamente representada por su **Apoderado General SR. GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA C.C. 0905089660** de nacionalidad **Ecuatoriana**, quien procede debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía según lo establece los estatutos sociales de "**La Contratante**", y por otra parte, la Firma Auditora – **AUDEXT Auditores Externos S.A. SC-RNAE-775 RUC. 0992686820001 Exp. SC. 63248**, que en adelante se denominará como "**La Auditora**", legal y debidamente representada por su Gerente General el **CPA. VÍCTOR HUGO PARRALES ARAGONES, Msc. C.C. 0913847372**, quienes convienen en celebrar el presente **CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AÑO 2013**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: RELACIÓN PROFESIONAL

Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de "**La Contratante**" y "**La Auditora**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con la finalidad de que "**La Contratante**" de cumplimiento a la Consolidación de los Estados Financieros de conformidad a la **Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) NIC 27 "Estados Financieros Consolidados y Separados"**, se invitó a las firmas calificadas, y registradas en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, para prestar los servicios de Auditoría Externa, en sus instalaciones ubicada en la Parroquia Tarqui calle S/N edificio **COSTALMAR SHOPPING** oficina 1, piso 2, kilómetro 14 ubicación junto al Colegio Logos; Teléfonos: 5012000 email: gsalcedo@salcedointernacional.com donde mantiene sus oficinas administrativas.

"**La Auditora**", presentó su propuesta de auditoría con fecha lunes 1 de Febrero de 2016 de acuerdo a las bases elaboradas para el efecto y siguiendo el procedimiento establecido por "**La Contratante**" se resolvió adjudicar a "**La Auditora**" el contrato para la prestación de servicios profesionales de **Auditoría Externa a los Estados Financieros Consolidados año 2013**, que se describen en la cláusula tercera.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

"**La Auditora**", debidamente calificada e inscrita en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros **No. SC-RNAE-775**, se compromete a realizar la auditoría externa de los estados financieros consolidados por el ejercicio económico terminado año 2013 de "**La Contratante**", en fiel cumplimiento con las **Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA** y las **Leyes de la República del Ecuador**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES CONTRATANTES

"La Auditora" se obliga a realizar el trabajo de auditoría externa para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude y error, y proceder a emitir su opinión profesional máximo hasta el 15 de Marzo del año 2016, siempre que **"La Contratante"** cumpla con el **artículo 322** de la Ley de Compañías "Los auditores externos tendrán acceso en todo tiempo a la contabilidad y libros de la compañía con el objeto de cumplir sus funciones y están facultados para requerir a los administradores: la información, documentos, análisis, conciliaciones y explicaciones que consideren necesarios para el cumplimiento de las mismas", así como todos los requerimientos de información establecidos en este contrato. **"La Auditora"** podrá renunciar al encargo de auditoría en cualquier momento en caso de encontrar obstáculos o irregularidades en las operaciones de **"La Contratante"** informando inmediatamente a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros las causas de la renuncia en un comunicado escrito dirigido a la entidad.

"La Contratante" manifiesta expresamente que los estados financieros han sido elaborados y presentados en fiel cumplimiento con las **Leyes de la República Del Ecuador y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF** según corresponda a las políticas contables adoptadas por la entidad a la fecha de nuestra auditoría. **"La Contratante"** reconoce su conocimiento que para la ejecución de la auditoría externa, **"La Auditora"** aplicará las **Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA**, así como las Leyes vigentes al cierre del ejercicio económico terminado año 2013, para lo que **"La Contratante"** tiene la necesidad de proporcionar a **"La Auditora"**:

- a. **acceso a toda la información** de la que tenga conocimiento la dirección que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material;
- b. **información adicional** que pueda solicitar el auditor a la dirección para los fines de la auditoría; y
- c. **acceso ilimitado** a las personas de la entidad de las cuales el auditor considere necesario obtener evidencia de auditoría.
- d. **Informar por escrito a la firma auditora de todas las notificaciones que le hayan realizado las instituciones del estado, así como juicios con terceros y que estén pendientes al cierre del ejercicio auditado 2013 al 2016, para el establecimiento de hechos posteriores que tengan relación con la auditoría en curso, información que será entregada sin excepción alguna.**

Conforme a los requerimientos de las NIAA **"La Contratante"** se obliga a poner a disposición de **"La Auditora"** toda la documentación física relacionada a la Operación del Negocio la misma que tiene que ser fotocopiada y/o escaneada, y entregada a **"La Auditora"** por escrito en documento impreso y con firma de responsabilidad de su Representante Legal y Contador General, así como copias de los archivos magnéticos relacionados a los impuestos, e impresión de los Mayores Contables de los estados financieros, así también **"La Contratante"** entregará a **"La Auditora"** todas las notificaciones que le hayan efectuado la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; Servicio de Rentas Internas SRI y en general cualquier institución del estado que por su importancia deba ser revelado en el informe de auditoría, así también se compromete a realizar las explicaciones técnicas que requiera nuestro personal al efectuarse la auditoría de campo. La información que requiera **"La Auditora"** se

entregará inmediatamente a la firma del contrato de auditoría, la entrega de todo requerimiento de información por parte de **"La Auditora"** se realizará en un documento impreso, detallando la información entregada y con firmas de responsabilidad, en los casos que correspondan la misma también puede ser enviada a través de un email en archivos pdf, hoja de electrónica, Word u otros archivos similares coordinando previamente con **"La Auditora"**.

En los casos en que no se reciba la documentación solicitada en el tiempo de entrega requerido, los informes de auditoría se verán afectados para su entrega en la fecha pactada de acuerdo a la CLÁUSULA Quinta: INFORMES, de considerarlo necesario **"La Auditora"** renunciara o dimitirá al encargo de auditoría de acuerdo a la NIA 200 párrafo 12, dando por terminado el presente contrato, teniendo el derecho a cobrar sus honorarios por gastos administrativos y ejecución del trabajo hasta la fecha de la renuncia.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES

El informe de auditoría externa a los estados financieros consolidados año 2013, se entregará en los plazos establecidos, siempre que **"La Contratante"** cumpla con la entrega de toda la información requerida sin excepción, para el trabajo de **"La Auditora"**, en conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA cuarta.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS PARA LA AUDITORA

El monto de los honorarios que **"La Contratante"** pagará a **"La Auditora"** por el presente contrato asciende al valor de \$ 1.786,00 dólares EUA, más IVA.

Los gastos extras producto de este contrato serán facturados individualmente en el caso lo hubieran, ejemplo: transporte o movilizaciones a otras ubicaciones, contrato de personal para la toma de inventarios, gastos de copiado y anillados, etc.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

50% a la firma del contrato, en calidad de Honorarios por los Servicios Profesionales de Auditoría Externa. El 50% saldo se pagará a la entrega del informe de Auditoría Externa a ser entregado a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse, durará desde la fecha de su celebración, hasta el 15 de Marzo de 2016, feneciendo cualquier tipo de responsabilidad u obligación de **"La Auditora"** con **"La Contratante"**, salvo las sanciones económicas que por negligencia de **"La Contratante"** afecte a **"La Auditora"**.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- ☐ Acta de Junta General de conformidad al **"REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA"**.
- ☐ Nombramiento del Representante Legal, Presidente y copia de cédulas de identidad, papeletas de votación legibles a colores.
- ☐ RUC actualizado firmado por su representante legal
- ☐ Firma de la carta del encargo de Auditoría Externa año 2013.

CLÁUSULA DECIMA.- RESERVA DE INFORMACIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, mediante el cual **"La Auditora"** tendrá acceso a conocimientos técnicos, secretos comerciales, procedimientos comerciales relativos a **"La Contratante"**. **"La Auditora"** se obliga a mantener reserva y sigilo, y por tanto reconoce y declara que no podrá hacer uso alguno de la información antes referida, de forma distinta de la encomendada por **"La Contratante"**, salvo que la información sea requerida por los organismos gubernamentales, tales como Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas o cualquier otra entidad del estado.

CLÁUSULA ONCEAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Toda controversia o diferencia derivada de la ejecución de este Contrato, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, sin embargo, las controversias que no hubieren sido resueltas de mutuo acuerdo, serán sometidas a la Mediación o Arbitraje, de conformidad con la Legislación Ecuatoriana y al siguiente procedimiento.

En caso de controversias respecto al alcance del presente contrato o en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, las partes, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, someten la resolución de todas las controversias originadas en la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, pudiendo libremente demandar y reconvenir exclusivamente sobre la misma materia, debiendo efectuarse un arbitraje en derecho por los árbitros de dicho Centro, quedando los árbitros facultados para dictar medidas cautelares y solicitar el auxilio de funcionarios públicos para su ejecución.

Las resoluciones emanadas del Tribunal Arbitral tendrán el carácter de definitivas para las partes. Los gastos que se generen en virtud del arbitraje, serán pagados por la parte que pierda el proceso arbitral. Las partes señalan como sus domicilios para citaciones, la dirección que se encuentre a la fecha de la firma del contrato registrada en el Registro Único del Contribuyente RUC.

Las divergencias que surgieren entre las partes y que no hubieren podido solucionarse directamente por las mismas, serán sometidas al trámite verbal sumario y por uno de los jueces de lo Civil de Guayas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.



AUDEXT Auditores Externos S.A.

SC-RNAE No 775

RUC 0992686820001

Dirección: Miraflores calle 4ta # 200A Int. Av. Guayas.

Teléfonos: 042 217777 / 218606 / 215935

Móvil: 0994982531

Email: audext@audext.com.ec

CLÁUSULA DOCEAVA.- RATIFICACIÓN:

Los compareciente, luego de haber leído y entendido los preceptos del presente instrumento, libre y voluntariamente y por convenir a sus respectivos intereses, expresamente, se ratifican en él, para fe y constancia de lo expuestos, las partes firman el presente Contrato en **TRES (3) ejemplares** de igual tenor y validez, a los **dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis**, y confirman que tienen pleno poder para actuar a nombre y en representación de sus respectivas compañías.

AUDITOR
AUDEXT Auditores Externos S.A.

CPA. Víctor Hugo Parrales Aragonés Msc.
Gerente General - Representante Legal
C.C. 0913847372

AUDEXT Auditores Externos S.A.
RUC. 0992686820001 Exp. SC. 63248

AUDITADO
Salcedo Internacional (INTERSAL) S.A.

Sr. Guillermo Antonio Salcedo Cueva
Apoderado General

C.C. 090508966-0
Salcedo Internacional (INTERSAL) S.A.
RUC. 0990371865001 Exp. SC. 9688



AUDEXT Auditores Externos S.A.

SC-RNAE No 775

RUC 0992686820001

Dirección: Miraflores calle 4ta # 200A Int. Av. Guayas.

Teléfonos: 042 217777 / 218606 / 215935

Móvil: 0994982531

Email: audext@audext.com.ec

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AÑO 2012.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por una parte la compañía **SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSA) S.A. EXP. SC. 9688 RUC. 0990371865001- ACTIVIDAD ECONOMICA: ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES**, que en adelante se denominará "**La Contratante**"; debidamente representada por su **Apoderado General SR. GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA C.C. 0905089660** de nacionalidad **Ecuatoriana**, quien procede debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía según lo establece los estatutos sociales de "**La Contratante**", y por otra parte, la Firma Auditora – **AUDEXT Auditores Externos S.A. SC-RNAE-775 RUC. 0992686820001 Exp. SC. 63248**, que en adelante se denominará como "**La Auditora**", legal y debidamente representada por su Gerente General el **CPA. VÍCTOR HUGO PARRALES ARAGONES, Msc. C.C. 0913847372**, quienes convienen en celebrar el presente **CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AÑO 2012**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: RELACIÓN PROFESIONAL

Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de "**La Contratante**" y "**La Auditora**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con la finalidad de que "**La Contratante**" de cumplimiento a la Consolidación de los Estados Financieros de conformidad a la **Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) NIC 27 "Estados Financieros Consolidados y Separados"**, se invitó a las firmas calificadas, y registradas en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, para prestar los servicios de Auditoría Externa, en sus instalaciones ubicada en la Parroquia Tarqui calle S/N edificio **COSTALMAR SHOPPING** oficina 1, piso 2, kilómetro 14 ubicación junto al Colegio Logos; Teléfonos: 5012000 email: **gsalcedo@salcedointernacional.com** donde mantiene sus oficinas administrativas.

"**La Auditora**", presentó su propuesta de auditoría con fecha lunes 1 de Febrero de 2016 de acuerdo a las bases elaboradas para el efecto y siguiendo el procedimiento establecido por "**La Contratante**" se resolvió adjudicar a "**La Auditora**" el contrato para la prestación de servicios profesionales de **Auditoría Externa a los Estados Financieros Consolidados año 2012**, que se describen en la cláusula tercera.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

"**La Auditora**", debidamente calificada e inscrita en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros No. **SC-RNAE-775**, se compromete a realizar la auditoría externa de los estados financieros consolidados por el ejercicio económico terminado año 2012 de "**La Contratante**", en fiel cumplimiento con las **Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA** y las Leyes de la República del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES CONTRATANTES

"La Auditora" se obliga a realizar el trabajo de auditoría externa para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude y error, y proceder a emitir su opinión profesional máximo hasta el 15 de Marzo del año 2016, siempre que "La Contratante" cumpla con el artículo 322 de la Ley de Compañías "Los auditores externos tendrán acceso en todo tiempo a la contabilidad y libros de la compañía con el objeto de cumplir sus funciones y están facultados para requerir a los administradores: la información, documentos, análisis, conciliaciones y explicaciones que consideren necesarios para el cumplimiento de las mismas", así como todos los requerimientos de información establecidos en este contrato. "La Auditora" podrá renunciar al encargo de auditoría en cualquier momento en caso de encontrar obstáculos o irregularidades en las operaciones de "La Contratante" informando inmediatamente a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros las causas de la renuncia en un comunicado escrito dirigido a la entidad.

"La Contratante" manifiesta expresamente que los estados financieros han sido elaborados y presentados en fiel cumplimiento con las **Leyes de la República Del Ecuador y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF** según corresponda a las políticas contables adoptadas por la entidad a la fecha de nuestra auditoría. "La Contratante" reconoce su conocimiento que para la ejecución de la auditoría externa, "La Auditora" aplicará las **Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA**, así como las Leyes vigentes al cierre del ejercicio económico terminado año 2012, para lo que "La Contratante" tiene la necesidad de proporcionar a "La Auditora":

- a. acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material;
- b. información adicional que pueda solicitar el auditor a la dirección para los fines de la auditoría; y
- c. acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales el auditor considere necesario obtener evidencia de auditoría.
- d. Informar por escrito a la firma auditora de todas las notificaciones que le hayan realizado las instituciones del estado, así como juicios con terceros y que estén pendientes al cierre del ejercicio auditado 2012 al 2016, para el establecimiento de hechos posteriores que tengan relación con la auditoría en curso, información que será entregada sin excepción alguna.

Conforme a los requerimientos de las NIAA "La Contratante" se obliga a poner a disposición de "La Auditora" toda la documentación física relacionada a la Operación del Negocio la misma que tiene que ser fotocopiada y/o escaneada, y entregada a "La Auditora" por escrito en documento impreso y con firma de responsabilidad de su Representante Legal y Contador General, así como copias de los archivos magnéticos relacionados a los impuestos, e impresión de los Mayores Contables de los estados financieros; así también "La Contratante" entregará a "La Auditora" todas las notificaciones que le hayan efectuado la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; Servicio de Rentas Internas SRI y en general cualquier institución del estado que por su importancia deba ser revelado en el informe de auditoría; así también se compromete a realizar las explicaciones técnicas que requiera nuestro personal al efectuarse la auditoría de campo. La información que requiera "La Auditora" se

entregará inmediatamente a la firma del contrato de auditoría, la entrega de todo requerimiento de información por parte de **"La Auditora"** se realizará en un documento impreso, detallando la información entregada y con firmas de responsabilidad, en los casos que correspondan la misma también puede ser enviada a través de un email en archivos pdf, hoja de electrónica, Word u. otros archivos similares coordinando previamente con **"La Auditora"**.

En los casos en que no se reciba la documentación solicitada en el tiempo de entrega requerido, los informes de auditoría se verán afectados para su entrega en la fecha pactada de acuerdo a la **CLÁUSULA Quinta: INFORMES**, de considerarlo necesario **"La Auditora"** renunciará o dimitirá al encargo de auditoría de acuerdo a la NIA 200 párrafo 12, dando por terminado el presente contrato, teniendo el derecho a cobrar sus honorarios por gastos administrativos y ejecución del trabajo hasta la fecha de la renuncia.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES

El informe de auditoría externa a los estados financieros consolidados año 2012, se entregará en los plazos establecidos, siempre que **"La Contratante"** cumpla con la entrega de toda la información requerida sin excepción, para el trabajo de **"La Auditora"**, en conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA** cuarta.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS PARA LA AUDITORA

El monto de los honorarios que **"La Contratante"** pagará a **"La Auditora"** por el presente contrato asciende al valor de **\$ 1.786,00 dólares EUA**, más IVA.

Los gastos extras producto de este contrato serán facturados individualmente en el caso lo hubieran, ejemplo: transporte o movilizaciones a otras ubicaciones, contrato de personal para la toma de inventarios, gastos de copiado y anillados, etc.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

50% a la firma del contrato, en calidad de Honorarios por los Servicios Profesionales de Auditoría Externa. El 50% saldo se pagará a la entrega del informe de Auditoría Externa a ser entregado a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse, durará desde la fecha de su celebración, hasta el 15 de Marzo de 2016, feneciendo cualquier tipo de responsabilidad u obligación de **"La Auditora"** con **"La Contratante"**, salvo las sanciones económicas que, por negligencia de **"La Contratante"** afecte a **"La Auditora"**.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- ☐ Acta de Junta General de conformidad al **"REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA".

- ☐ Nombramiento del Representante Legal, Presidente y copia de cédulas de identidad, papeletas de votación legibles a colores.
- ☐ RUC actualizado firmado por su representante legal
- ☐ Firma de la carta del encargo de Auditoría Externa año 2012.

CLÁUSULA DECIMA.- RESERVA DE INFORMACIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, mediante el cual "**La Auditora**" tendrá acceso a conocimientos técnicos, secretos comerciales, procedimientos comerciales relativos a "**La Contratante**". "**La Auditora**" se obliga a mantener reserva y sigilo, y por tanto reconoce y declara que no podrá hacer uso alguno de la información antes referida, de forma distinta de la encomendada por "**La Contratante**", salvo que la información sea requerida por los organismos gubernamentales, tales como Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas o cualquier otra entidad del estado.

CLÁUSULA ONCEAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Toda controversia o diferencia derivada de la ejecución de este Contrato, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, sin embargo, las controversias que no hubieren sido resueltas de mutuo acuerdo, serán sometidas a la Mediación o Arbitraje, de conformidad con la Legislación Ecuatoriana y al siguiente procedimiento.

En caso de controversias respecto al alcance del presente contrato o en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, las partes, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, someten la resolución de todas las controversias originadas en la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, pudiendo libremente demandar y reconvenir exclusivamente sobre la misma materia, debiendo efectuarse un arbitraje en derecho por los árbitros de dicho Centro, quedando los árbitros facultados para dictar medidas cautelares y solicitar el auxilio de funcionarios públicos para su ejecución.

Las resoluciones emanadas del Tribunal Arbitral tendrán el carácter de definitivas para las partes. Los gastos que se generen en virtud del arbitraje, serán pagados por la parte que pierda el proceso arbitral. Las partes señalan como sus domicilios para citaciones, la dirección que se encuentre a la fecha de la firma del contrato registrada en el Registro Único del Contribuyente RUC.

Las divergencias que surgieren entre las partes y que no hubieren podido solucionarse directamente por las mismas, serán sometidas al trámite verbal sumario y por uno de los jueces de lo Civil de Guayas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DOCEAVA.- RATIFICACIÓN:

Los compareciente, luego de haber leído y entendido los preceptos del presente instrumento, libre y voluntariamente y por convenir a sus respectivos intereses, expresamente, se ratifican en él, para fe y constancia de lo expuestos, las partes firman el presente Contrato en **TRES (3) ejemplares** de igual tenor y validez, a los **dieciséis**



AUDEXT Auditores Externos S.A.

SC-RNAE No 775

RUC 0992686820001

Dirección: Miraflores calle 4ta # 200A Int. Av. Guayas.

Teléfonos: 042 217777 / 218606 / 215935

Móvil: 0994982531

Email: audext@audext.com.ec

días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, y confirman que tienen pleno poder para actuar a nombre y en representación de sus respectivas compañías.

AUDITOR

AUDEXT Auditores Externos S.A.

CPA/ Víctor Hugo Parrales Aragonés Msc.

Gerente General – Representante Legal

C.C. 0913847372

AUDEXT Auditores Externos S.A.

RUC. 0992686820001 Exp. SC. 63248

AUDITADO

Salcedo Internacional (INTERSAL) S.A.

Sr. Guillermo Antonio Salcedo Cueva

Apoderado General

C.C. 090508966-0

Salcedo Internacional (INTERSAL) S.A.

RUC. 0990371865001 Exp. SC. 9688



AUDEXT Auditores Externos S.A.

SC-RNAE No 775

RUC 0992686820001

Dirección: Miraflores calle 4ta # 200A Int. Av. Guayas.

Teléfonos: 042 217777 / 218606 / 215935

Móvil: 0994982531

Email: audext@audext.com.ec

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AÑO 2011.

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por una parte la compañía **SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A. EXP. SC. 9688 RUC. 0990371865001- ACTIVIDAD ECONOMICA: ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES**, que en adelante se denominará "**La Contratante**", debidamente representada por su **Apoderado General SR. GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA C.C. 0905089660** de nacionalidad Ecuatoriana, quien procede debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía según lo establece los estatutos sociales de "**La Contratante**", y por otra parte, la Firma Auditora – **AUDEXT Auditores Externos S.A. SC-RNAE-775 RUC. 0992686820001 Exp. SC. 63248**, que en adelante se denominará como "**La Auditora**", legal y debidamente representada por su Gerente General el **CPA. VÍCTOR HUGO PARRALES ARAGONES, Msc. C.C. 0913847372**, quienes convienen en celebrar el presente **CONTRATO POR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS POR EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AÑO 2011**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: RELACIÓN PROFESIONAL

Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de "**La Contratante**" y "**La Auditora**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con la finalidad de que "**La Contratante**" de cumplimiento a la Consolidación de los Estados Financieros de conformidad a la **Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) NIC 27 "Estados Financieros Consolidados y Separados"**, se invitó a las firmas calificadas, y registradas en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, para prestar los servicios de Auditoría Externa, en sus instalaciones ubicada en la Parroquia Tarqui calle S/N edificio **COSTALMAR SHOPPING** oficina 1, piso 2, kilómetro 14 ubicación junto al Colegio Logos; Teléfonos: 5012000 email: gsalcedo@salcedointernacional.com donde mantiene sus oficinas administrativas.

"**La Auditora**", presentó su propuesta de auditoría con fecha lunes 1 de Febrero de 2016 de acuerdo a las bases elaboradas para el efecto y siguiendo el procedimiento establecido por "**La Contratante**" se resolvió adjudicar a "**La Auditora**" el contrato para la prestación de servicios profesionales de **Auditoría Externa a los Estados Financieros Consolidados año 2011**, que se describen en la cláusula tercera.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

"**La Auditora**", debidamente calificada e inscrita en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros **No. SC-RNAE-775**, se compromete a realizar la auditoría externa de los estados financieros consolidados por el ejercicio económico terminado año 2011 de "**La Contratante**", en fiel cumplimiento con las **Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA** y las **Leyes de la República del Ecuador**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES CONTRATANTES

"La Auditora" se obliga a realizar el trabajo de auditoría externa para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude y error, y proceder a emitir su opinión profesional máximo hasta el 15 de Marzo del año 2016, siempre que "La Contratante" cumpla con el artículo 322 de la Ley de Compañías "Los auditores externos tendrán acceso en todo tiempo a la contabilidad y libros de la compañía con el objeto de cumplir sus funciones y están facultados para requerir a los administradores: la información, documentos, análisis, conciliaciones y explicaciones que consideren necesarios para el cumplimiento de las mismas", así como todos los requerimientos de información establecidos en este contrato. "La Auditora" podrá renunciar al encargo de auditoría en cualquier momento en caso de encontrar obstáculos o irregularidades en las operaciones de "La Contratante" informando inmediatamente a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros las causas de la renuncia en un comunicado escrito dirigido a la entidad.

"La Contratante" manifiesta expresamente que los estados financieros han sido elaborados y presentados en fiel cumplimiento con las **Leyes de la República Del Ecuador y Normas Internacionales de Información Financiera NIIF** según corresponda a las políticas contables adoptadas por la entidad a la fecha de nuestra auditoría. "La Contratante" reconoce su conocimiento que para la ejecución de la auditoría externa, "La Auditora" aplicará las **Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA**, así como las Leyes vigentes al cierre del ejercicio económico terminado año 2011, para lo que "La Contratante" tiene la necesidad de proporcionar a "La Auditora":

- a. acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material;
- b. información adicional que pueda solicitar el auditor a la dirección para los fines de la auditoría; y
- c. acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales el auditor considere necesario obtener evidencia de auditoría.
- d. Informar por escrito a la firma auditora de todas las notificaciones que le hayan realizado las instituciones del estado, así como juicios con terceros y que estén pendientes al cierre del ejercicio auditado 2011 al 2016, para el establecimiento de hechos posteriores que tengan relación con la auditoría en curso, información que será entregada sin excepción alguna.

Conforme a los requerimientos de las NIAA "La Contratante" se obliga a poner a disposición de "La Auditora" toda la documentación física relacionada a la Operación del Negocio la misma que tiene que ser fotocopiada y/o escaneada, y entregada a "La Auditora" por escrito en documento impreso y con firma de responsabilidad de su Representante Legal y Contador General, así como copias de los archivos magnéticos relacionados a los impuestos, e impresión de los Mayores Contables de los estados financieros, así también "La Contratante" entregará a "La Auditora" todas las notificaciones que le hayan efectuado la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; Servicio de Rentas Internas SRI y en general cualquier institución del estado que por su importancia deba ser revelado en el informe de auditoría, así también se compromete a realizar las explicaciones técnicas que requiera nuestro personal al

efectuarse la auditoría de campo. La información que requiera **"La Auditora"** se entregará inmediatamente a la firma del contrato de auditoría, la entrega de todo requerimiento de información por parte de **"La Auditora"** se realizará en un documento impreso, detallando la información entregada y con firmas de responsabilidad, en los casos que correspondan la misma también puede ser enviada a través de un email en archivos pdf, hoja de electrónica, Word u otros archivos similares coordinando previamente con **"La Auditora"**.

En los casos en que no se reciba la documentación solicitada en el tiempo de entrega requerido, los informes de auditoría se verán afectados para su entrega en la fecha pactada de acuerdo a la CLÁUSULA Quinta: INFORMES, de considerarlo necesario **"La Auditora"** renunciará o dimitirá al encargo de auditoría de acuerdo a la NIA 200 párrafo 12, dando por terminado el presente contrato, teniendo el derecho a cobrar sus honorarios por gastos administrativos y ejecución del trabajo hasta la fecha de la renuncia.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES

El informe de auditoría externa a los estados financieros consolidados año 2011, se entregará en los plazos establecidos, siempre que **"La Contratante"** cumpla con la entrega de toda la información requerida sin excepción, para el trabajo de **"La Auditora"**, en conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA cuarta.

CLÁUSULA SEXTA: HONORARIOS PARA LA AUDITORA

El monto de los honorarios que **"La Contratante"** pagará a **"La Auditora"** por el presente contrato asciende al valor de \$ 1.786,00 dólares EUA, más IVA.

Los gastos extras producto de este contrato serán facturados individualmente en el caso lo hubieran, ejemplo: transporte o movilizaciones a otras ubicaciones, contrato de personal para la toma de inventarios, gastos de copiado y anillados, etc.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

50% a la firma del contrato, en calidad de Honorarios por los Servicios Profesionales de Auditoría Externa. El 50% saldo se pagará a la entrega del informe de Auditoría Externa a ser entregado a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse, durará desde la fecha de su celebración, hasta el 15 de Marzo de 2016, feneciendo cualquier tipo de responsabilidad u obligación de **"La Auditora"** con **"La Contratante"**, salvo las sanciones económicas que por negligencia de **"La Contratante"** afecte a **"La Auditora"**.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- ☐ Acta de Junta General de conformidad al **"REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA".

- ☐ Nombramiento del Representante Legal, Presidente y copia de cédulas de identidad, papeletas de votación legibles a colores.
- ☐ RUC actualizado firmado por su representante legal
- ☐ Firma de la carta del encargo de Auditoría Externa año 2011.

CLÁUSULA DECIMA.- RESERVA DE INFORMACIÓN: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, mediante el cual "**La Auditora**" tendrá acceso a conocimientos técnicos, secretos comerciales, procedimientos comerciales relativos a "**La Contratante**". "**La Auditora**" se obliga a mantener reserva y sigilo, y por tanto reconoce y declara que no podrá hacer uso alguno de la información antes referida, de forma distinta de la encomendada por "**La Contratante**", salvo que la información sea requerida por los organismos gubernamentales, tales como Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Servicio de Rentas Internas o cualquier otra entidad del estado.

CLÁUSULA ONCEAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Toda controversia o diferencia derivada de la ejecución de este Contrato, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, sin embargo, las controversias que no hubieren sido resueltas de mutuo acuerdo, serán sometidas a la Mediación o Arbitraje, de conformidad con la Legislación Ecuatoriana y al siguiente procedimiento.

En caso de controversias respecto al alcance del presente contrato o en caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, las partes, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, someten la resolución de todas las controversias originadas en la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Contrato, al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, pudiendo libremente demandar y reconvenir exclusivamente sobre la misma materia, debiendo efectuarse un arbitraje en derecho por los árbitros de dicho Centro, quedando los árbitros facultados para dictar medidas cautelares y solicitar el auxilio de funcionarios públicos para su ejecución.

Las resoluciones emanadas del Tribunal Arbitral tendrán el carácter de definitivas para las partes. Los gastos que se generen en virtud del arbitraje, serán pagados por la parte que pierda el proceso arbitral. Las partes señalan como sus domicilios para citaciones, la dirección que se encuentre a la fecha de la firma del contrato registrada en el Registro Único del Contribuyente RUC.

Las divergencias que surgieren entre las partes y que no hubieren podido solucionarse directamente por las mismas, serán sometidas al trámite verbal sumario y por uno de los jueces de lo Civil de Guayas, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DOCEAVA.- RATIFICACIÓN:

Los compareciente, luego de haber leído y entendido los preceptos del presente instrumento, libre y voluntariamente y por convenir a sus respectivos intereses, expresamente, se ratifican en él, para fe y constancia de lo expuestos, las partes firman el presente Contrato en **TRES (3) ejemplares** de igual tenor y validez, a los **dieciséis**



AUDEXT Auditores Externos S.A.
SC-RNAE No 775

RUC 0992686820001

Dirección: Miraflores calle 4ta # 200A Int. Av. Guayas.

Teléfonos: 042 217777 / 218606 / 215935

Móvil: 0994982531

Email: audext@audext.com.ec

días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, y confirman que tienen pleno poder para actuar a nombre y en representación de sus respectivas compañías.

AUDITOR
AUDEXT Auditores Externos S.A.

CPA Víctor Hugo Parrales Aragonés Msc.
Gerente General – Representante Legal
C.C. 0913847372

AUDEXT Auditores Externos S.A.
RUC. 0992686820001 Exp. SC. 63248

AUDITADO
Salcedo Internacional (INTERSA) S.A.

Sr. Guillermo Antonio Salcedo Cueva
Apoderado General
C.C. 090508966-0

Salcedo Internacional (INTERSA) S.A.
RUC. 0990371865001 Exp. SC. 9688

Guaposey
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/FEB/2016 13:05:33

Usu: omontalvan *Q*



Remitente: No. Trámite:

7283	-0
------	----

CPA VICTOR PARRALES ---

Expediente:

63248

RUC:

0992686820001

Razón social:

AUDEX AUDITORES EXTERNOS S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

REMITE CONTRATO DE AUDITORIA DE LOS
AÑOS 11-12-13-

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	128
--	-----